

Novedades modelo 190 (resumen anual de retenciones) de 2023[PDF de la disposición](#)

En el BOE de 30 de noviembre de 2023 se publicó la Orden HFP/1286/2023, de 28 de noviembre, que modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, y la Orden HAP/2368/2013, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 270, «Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas» y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación.

PRINCIPALES MODIFICACIONES EN EL MODELO 190

- ✓ Se amplía el desglose de diversas claves de percepción del campo «Clave de Percepción», concretamente las claves de percepción «F», «G» e «I», creando las subclaves necesarias para contemplar todos los nuevos supuestos de retención introducidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023:
 - Aplicación del tipo del 7%, a los rendimientos del trabajo derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas respecto de los que se ceda el derecho a su explotación, cuando el volumen de tales rendimientos íntegros correspondiente al ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75 por ciento de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio;
 - Aplicación del tipo del 15% sobre los rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, cualquiera que sea su calificación, salvo cuando resulte de aplicación el tipo del 7 por ciento
 - Aplicación del tipo del 7% cuando se trate de anticipos a cuenta derivados de la cesión de la explotación de derechos de autor que se vayan a devengar a lo largo de varios años.
 - También se crea una subclave para recoger la modificación, con efectos desde el 26 de enero de 2023, del Real Decreto 31/2023, de 24 de enero, para dar cumplimiento a las medidas contenidas en el Estatuto del Artista en materia de retenciones, incluyendo un nuevo supuesto de aplicación del tipo de retención reducido del 7 % para aquellos contribuyentes que desarrollen actividades incluidas en los grupos 851, 852, 853, 861, 862, 864 y 869 de la sección segunda y en las agrupaciones 01, 02, 03 y 05 de la sección tercera, de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, o cuando la contraprestación de dicha actividad profesional derive de una prestación de servicios que por su naturaleza, si se realizase por cuenta ajena, que quedaría incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que

realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad, siempre que el volumen de rendimientos íntegros del conjunto de tales actividades correspondiente al ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75 % de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio.

- ✓ Se modifican los actuales tipos de contrato o relación contenidos en el campo «Contrato o Relación», con ello se recogen los nuevos supuestos a los que será de aplicación un tipo de retención mínimo del 2 por ciento, los contratos derivados de una relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad.
- ✓ Se efectúa un mayor desglose de las diferentes prestaciones y subsidios satisfechos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) como organismo pagador correspondiente, tanto en concepto de prestación derivada de los expedientes de regulación de empleo, como los importes satisfechos a trabajadores autónomos en concepto de prestación por cese de actividad, y otros supuestos tales como subsidios de desempleo o renta activa de inserción. Anteriormente, se consignaban de forma agregada por el citado organismo pagador, dentro de una única clave de percepción «C».
- ✓ Se crean dos nuevas subclaves, dentro de la clave «L», para reflejar las retribuciones en especie exentas de forma diferenciada, como consecuencia de la modificación que la Ley de Startups que amplía a 50.000 euros el límite exento en caso de retribuciones en especie derivadas de entrega de acciones o participaciones concedidas a los trabajadores de una empresa emergente.
- ✓ Otra materia en la que hay cambios es en las retribuciones y retenciones derivadas de la condición de administradores y miembros de los Consejos de Administración, cuando las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes deban ingresarse de forma proporcional al volumen de operaciones de la entidad en el Estado y en las Diputaciones Forales del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra.
- ✓ Con el objetivo de disponer de la información de contraste de forma completa y reducir las cargas administrativas que implican los requerimientos y comprobaciones en esta materia, se crea en el modelo 190 un nuevo campo, denominado «Retenciones e ingresos a cuenta ingresados en el Estado, en las Diputaciones Forales del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra», a cumplimentar únicamente en el caso de prestaciones incluidas en la clave «E», donde se consignarán las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a este tipo de rendimientos del trabajo.